

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO CONTRACTUAL DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N° SMI-MC-148-2022

JUAN CARLOS RESTREPO RESTREPO, mayor de edad, domiciliado en Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.127.569 expedida en Pereira, obrando en calidad de secretario de Infraestructura del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento No. 002 del 02 de enero de 2020 y acta de posesión No 014 de enero 02 de 2020, en su calidad de Delegado del Alcalde del Municipio de Pereira, según decreto No. 050 de 16 de enero de 2020, quien está autorizado para contratar mediante el acuerdo No. 032 de Diciembre 10 de 2021, expedido por el Concejo Municipal, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b), la Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, el Decreto 1082 de 2015 y con sujeción a las demás normas que rigen la contratación pública, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Pereira, por intermedio de la Secretaría de Infraestructura, determinó la viabilidad de adelantar el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. SMI-MC-148-2022, cuyo objeto es el ALQUILER DE CARRO CANASTA (SKY) PARA EL MANTENIMIENTO, PODA Y TALA DE ARBOLES EN LA CIUDAD DE PEREIRA, vigencia 2022, en los términos del artículo 2.2.1.2.1.2.2.0 del Decreto 1082 de 2015.

Que en desarrollo del principio de publicidad, en los términos de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la invitación pública y los estudios previos, y los demás documentos anexos fueron publicados el día doce (12) de julio de 2022, a través de la Plataforma Transaccional SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

Que durante las fechas señaladas en el cronograma de la invitación pública electrónica, el día dieciocho (18) de julio de la presente anualidad, fue el cierre del proceso de la referencia y se recibió una única oferta.

Que el día dieciocho (18) de julio del año 2022, dentro de los términos establecidos en el cronograma de la Plataforma Transaccional SECOP II, los miembros del comité evaluador precedieron a realizar la revisión de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros de la propuesta presentada, en la cual se observó que el único oferente GTP GRUAS TRANSPORTE Y PLATAFORMAS S.A.S debía subsanar algunos de los requisitos exigidos en la invitación pública electrónica y descritos en el mensaje de solicitud de subsanación enviado el día diecinueve (19) de julio de 2022 por la plataforma SECOP II, concediéndole hasta las 11:00 pm del día veintiuno (21) de julio de 2022.

Que conforme a lo anterior y dentro del término establecido, el proponente GTP GRUAS TRANSPORTE Y PLATAFORMAS S.A.S allega doce (12) documentos a través de la plataforma SECOP II, con el fin de subsanar los requisitos faltantes evidenciados por el comité asesor y de evaluación.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO CONTRACTUAL DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N° SMI-MC-148-2022

Que el día veintiuno (21) de julio de la presente anualidad, se reunió por segunda vez el comité evaluador para verificar los documentos subsanados por el único oferente GTP GRUAS TRANSPORTE Y PLATAFORMAS S.A.S, concluyendo que éste NO CUMPLIÓ con los requisitos que lo habilitan para participar en el proceso de selección, como se evidencia en el informe de evaluación, publicado en el SECOP II, lo cual condujo a la configuración de la causal de rechazo de la oferta establecida en el numeral 2.1 “No cumplir con los requisitos habilitantes o que estos no sean subsanados dentro del término otorgado o cuando al momento de subsanar este no lo haga conforme a los requisitos de la invitación pública o adendas”, del documento complementario y por consiguiente a la declaratoria de desierto del proceso.

Que la entidad estableció como presupuesto oficial del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. SMI-MC-148-2022, el valor hasta de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 85.000.000), según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.4528 con fecha de expedición del 05 de mayo de 2022.

Que el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece lo siguiente: La declaratoria de desierto de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

Que de acuerdo a las razones anteriores, se declara desierto el proceso de mínima cuantía No. SMI-MC-148-2022, cuyo objeto es ALQUILER DE CARRO CANASTA (SKY) PARA EL MANTENIMIENTO, PODA Y TALA DE ARBOLES EN LA CIUDAD DE PEREIRA.

Que, con fundamento en las anteriores argumentaciones, el Delegado del Alcalde del Municipio de Pereira,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. SMI-MC-148-2022, cuyo objeto es ALQUILER DE CARRO CANASTA (SKY) PARA EL MANTENIMIENTO, PODA Y TALA DE ARBOLES EN LA CIUDAD DE PEREIRA, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública a través del Portal Transaccional SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, contra la cual no procede ningún recurso, conforme al artículo 77 de la ley 80 de 1993 y el artículo 74 de la ley 1437 de 2011.

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO CONTRACTUAL
DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N° SMI-MC-148-2022**

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CARLOS RESTREPO RESTREPO
Delegado Del Alcalde
02459787140845-2184960-004986580

Elaboró: Redactor: Daniela Robledo Giraldo / CONTRATISTA

Revisó: Ana Maria Gallon Jimenez / CONTRATISTA